



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/872/2025, de 11 de julio, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EMC/375/2025, de 3 de abril, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

La Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo, modificada por la Orden EEI/374/2024, de 15 de abril, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones que tienen como finalidad el apoyar a los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón por la prestación, a través de las unidades de apoyo a la actividad profesional de los servicios de ajuste de personal y social, de acuerdo con el concepto y funciones de dichas unidades de apoyo contemplados en el artículo 1.2 y 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE.

En el punto 2 del apartado tercero de la Orden EMC/375/2025, de 3 de abril, dispone que el presupuesto de 2024 de la Comunidad Autónoma de Aragón prorrogado para el ejercicio 2025 en virtud de lo previsto en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para el 2025, incluye en el presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de unidades de apoyo a la actividad profesional en centros especiales de empleo.

Además, en el punto 3 del apartado tercero de la Orden EMC/375/2025, de 3 de abril, establece en relación a la financiación de estas subvenciones, que el importe total del crédito asignado a dicha convocatoria asciende inicialmente a un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:



Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51010/G3221/ 470056/33005	Unidades de apoyo centros especiales empleo	1.300.000 euros
51010/G3221/ 470056/91002	Unidades de apoyo centros especiales empleo	300.000 euros

El citado crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado bien, de una generación, ampliación o incorporación de crédito o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Todo ello sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención presentadas por las empresas interesadas que, cumpliendo todos los requisitos para ello, pueden resultar potenciales beneficiarias de las subvenciones solicitadas.

Existe en el capítulo IV del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo crédito adecuado y suficiente para proceder a una ampliación del crédito destinado a la financiación de la convocatoria de subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, prevista en la Orden EMC/375/2025, de 3 de abril.

Con fecha 9 de julio de 2025, esta Orden ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, modificado por el



Decreto de 6 de septiembre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.- Incrementar el crédito de un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €), previsto inicialmente en la Orden EMC/375/2025, de 3 de abril, en un importe de sesenta y cuatro mil quinientos euros (64.500 €), de forma que el total asciende a un millón seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos euros (1.664.500 €), con la siguiente distribución presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51010/G3221/ 470056/33005	Unidades de apoyo centros especiales empleo	1.300.000 euros
51010/G3221/ 470056/91002	Unidades de apoyo centros especiales empleo	364.500 euros

Segundo.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2025.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS